

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan con efectos de final de curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes, o lo fuesen antes de dicho plazo de efectividad inmediata.

Unidad de niños de la Agrupación mixta, actualmente vacante, del casco del Ayuntamiento de Santanyi (Baleares), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de la Parroquia de Santa Marina, del casco del Ayuntamiento de Córdoba, por no existir local escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Los Mellizos, del Ayuntamiento de Baza (Granada), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Loja (Granada), a petición del Consejo Escolar Primario Asociación de padres de Familia «Nuestra Señora de la Caridad», por no estimarla necesaria.

Mixta de Las Moreras, del Ayuntamiento de Murtas (Granada), por no existir censo.

Unidad de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Arbancón (Guadalajara), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Escuela de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Luzón (Guadalajara), por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Mochales (Guadalajara), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Párvulos, del casco del Ayuntamiento de Piqueras (Guadalajara), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Párvulos, del casco del Ayuntamiento de Valdelcubo (Guadalajara), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ormaolamendi, del Ayuntamiento de Azcoitia (Guzpuzcoa), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas número uno, del casco del Ayuntamiento de San Lúcar de Guadiana (Huelva), por no existir censo escolar, que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Latorre, del Ayuntamiento de Castejón de Sobrarbe (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Ramastue, del Ayuntamiento de Castejón de Sos (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Toruella Aragón, del Ayuntamiento de Graus (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Araguas del Solano, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Santa Cilia, del Ayuntamiento de Panzano (Huesca), por no existir censo escolar.

Mixta de Otín, del Ayuntamiento de Roduellar (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Pedruel, del Ayuntamiento de Rodellar (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Buñales, del Ayuntamiento de Tabernas del Isuela (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Pallide, del Ayuntamiento de Reyero (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Primajas, del Ayuntamiento de Reyero (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Villarbusán, del Ayuntamiento de San Emiliano (León), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños de la Agrupación escolar, del casco del Ayuntamiento de Vinaixa (Lérida), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya (Madrid), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niñas de la calle Ayllón, número 8, del casco del Ayuntamiento de Madrid (Madrid), por no estimarse necesaria.

Dos unidades de niños de la Agrupación mixta de la calle Don Ramón de la Cruz, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Berruete, del Ayuntamiento de Basaburrua (Navarra), por no existir censo escolar.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Biurrún (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Garayoa (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pitillas (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Valcarlos (Navarra), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Renedo del Monte (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de San Cebrián de Buena Madre (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Santiago del Vall (Palencia), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Llaveria, del Ayuntamiento de Tivisa (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Capafons (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Caseras (Tarragona), por no existir censo escolar.

Mixta de Vallespinosa, del Ayuntamiento de Santa Perpetua (Tarragona), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cuevas de Cañart (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Los Mases de Albantosa (Teruel), por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Los Mases de Crivillén (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Moscardón (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Nueros (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Estación, del Ayuntamiento de Rubielos de Mora (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Santolea (Teruel), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Seno (Teruel), por no existir censo escolar.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Caudilla (Toledo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Oreja, del Ayuntamiento de Ontigola (Toledo), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito,

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Chiva de Morella (Castellón), por no existir censo escolar.

Mixta de Ermitorio de Santo Domingo, del Ayuntamiento de Vallibona (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Viver (Castellón), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Acumuer (Huesca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas del casco del Ayuntamiento de Acumuer (Huesca), por no existir censo escolar.